

# INSTITUTO URUGUAYO DE NORMAS TÉCNICAS

## DISPOSICIONES ESTATUTARIAS QUE SE RELACIONAN CON EL ACTO ELECCIONARIO

### CAPITULO III

**Artículo 7º** — Podrán ser candidatos para ocupar cargos en el Consejo Directivo, los miembros del Instituto, con excepción de los Correspondientes y Adherentes, que tengan una antigüedad de un año, siempre que hayan cumplido con lo que determina el Art. 5º.

**Art. 8º** — El Consejo Directivo estará constituido por 15 miembros titulares, de los cuales 3 deberán pertenecer a la División "Producción", otros 3 a la División "Consumo", y los 9 restantes a la División "Técnica", es decir, serán técnicos que no representen dentro del Instituto, a ninguna de las dos Divisiones anteriores. En caso de que no existieran socios de algunas de las Divisiones en número suficiente, los cargos correspondientes se llenarán con miembros de las Divisiones restantes. Se elegirán también 15 suplentes, que se distribuirán entre las 3 Divisiones en igual forma que los titulares.

**Art. 9º** — a) Los cargos del Consejo Directivo serán los siguientes: Un Presidente, un 1.er y un 2º Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Bibliotecario y 7 Vocales. Las personas que ocupen los cargos de Presidente y Vice-Presidentes, serán expresamente designadas por la Asamblea Electora, y deberán pertenecer a la División "Técnica". Los cargos restantes serán distribuidos por los miembros del Consejo. b) En caso de vacancia, el Consejo convocará a los suplentes de la División a que correspondía el titular, siguiendo el orden que ocupan en la lista de miembros electos. c) En caso de quedar vacante el cargo de Presidente lo sustituirá en todas sus funciones el 1.er Vice-Presidente. A éste lo sustituirá el 2º Vice-Presidente y el Consejo designará dentro de los miembros que representan a la División "Técnica" el nuevo 2º Vice-Presidente.

**Art. 10.** — Todos los miembros del Consejo Directivo permanecerán 3 años en sus funciones y se renovarán por tercios anualmente. Los suplentes se renovarán totalmente todos los años. Del primer Consejo Directivo se sortearán los que cesarán en la primera y segunda renovaciones anuales.

### CAPITULO IX

**Artículo 40.** — La elección de las autoridades se llevará a cabo en la forma siguiente: El Consejo Directivo enviará a cada miembro del Instituto, con derecho a voto, con 30 días de anticipación a la fecha fijada para la elección, además de la convocatoria a elecciones, una lista de los miembros del mismo que estén en condiciones de elegibilidad, una lista de los titulares y suplentes que cesan, un extracto de los Estatutos con las disposiciones que éstos contienen en lo referente a elecciones, y un formulario en blanco con indicación de cada uno de los cargos a llenar, y un lugar para la firma del elector. Además se acompañará un sobre impreso, con la dirección del Instituto y la inscripción "Elección de Consejeros" al dorso, que servirá para el envío del voto por correo, si el afiliado desea sufragar en esa forma. En el caso de que varios asociados estimaren conveniente prestigiar la elección de una determinada lista, deberán registrarla con su lema ante la Secretaría del Consejo Directivo, por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha fijada para la elección.

**Art. 41.** — En la fecha fijada para la elección, se establecerá un período de duración máximo de 2 horas (que se indicará en la convocatoria remitida a cada afiliado), en el que tendrá lugar la recepción de votos. Los votos remitidos por correo serán válidos si son recibidos por la Secretaría antes de la hora fijada como término para la recepción de votos.

**Art. 42.** — En el acto de la elección, el Presidente designará una Comisión constituida por 3 Miembros Activos, la que tendrá a su cargo la recepción de votos y luego la realización del escrutinio. Terminado éste, se labrará un acta con los resultados de la elección. Esa acta será firmada por los integrantes de la Comisión de Escrutinio y por 2 miembros que la Asamblea designará al efecto.

**Art. 43.** — Si 2 o más candidatos a miembros titulares obtienen igual número de votos y no alcanzan para todos ellos los puestos que aún falte llenar, se determinará por sorteo cuáles deben ser eliminados. Si 2 o más candidatos a miembros suplentes obtienen igual número de votos, se determinará por sorteo el lugar que deben ocupar en la lista a proclamar. En la misma forma se determinará cuáles deben ser eliminados, si no alcanzan para todos ellos los puestos que aún falte llenar.